



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de Enero de 2026.

VISTO: Solicitud S/N de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique López Rengifo, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 129-2025-UNAAA, de fecha 19 de diciembre de 2025, solicitud s/n de fecha 14 de Enero de 2026; el informe legal N° 010-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 15 de Enero del 2026, acta de sesión ordinaria N° 003-2026-UNAAA, de fecha 23 de enero del 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos, y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Que, a través de la Resolución de Comisión organizadora N° 357-2025-UNAAA/CO, de fecha 08 de setiembre del 2025, se conformó y designó el Comité Electoral Universitario de la UNAAA, asimismo mediante Resolución de Comisión organizadora N° 499-2025-UNAAA/CO, se aprobó el Reglamento Interno del Comité electoral Universitario de la UNAAA, a propuesta presentada por el Comité Electoral Universitario;

Que, en mérito a la Solicitud S/N de fecha 17 de diciembre de 2025, el Dr. Enrique López Rengifo, presenta renuncia irrevocable al cargo de *Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cargo por el cual fue designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2025-UNAAA/CO, de fecha 08 de setiembre de 2025, indicando que la presente renuncia se formula por motivos estrictamente personales y profesionales;



Que, en ese sentido a través de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 129-2025-UNAAA, de fecha 19 de Diciembre del 2025, se acordó por unanimidad, **ACEPTAR LA RENUNCIA DEL DR. ENRIQUE LÓPEZ RENGIFO, EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, PROPONIENDO AL DR. JOSÉ VIRGILIO AGUILAR VÁSQUEZ PARA QUE CONFORME EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO;**



Que, en mérito a la Solicitud S/N de fecha 14 de Enero de 2026, el Dr. Enrique López Rengifo, presenta retiro de renuncia y solicitud de dejar sin efecto la renuncia presentada al cargo de Presidente del CEU y a la condición de miembro del CEU, cargo por el cual fue designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2025-UNAAA/CO, de fecha 08 de setiembre de 2025, indicando que el ordenamiento interno delimita de manera expresa los supuestos excepcionales en los que un integrante puede apartarse del cargo, por tanto, corresponde encauzar mi comunicación dentro de los parámetros reglamentarios, dejando sin efecto la renuncia presentada al no configurarse causal habilitante, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del Comité Electoral Universitario de la UNAAA, artículo 8° numeral 25 el cual establece: *"Una vez conformado, los miembros del CEU solo podrán renunciar por razones de salud, incompatibilidad legal o cese definitivo";*

Que, a través del Informe N° 010-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 15 de Enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al análisis legal sobre renuncia y retiro de renuncia del Presidente del Comité Electoral universitario, concluye lo siguiente: Que la renuncia presentada no cumple con las causales taxativas establecidas en el Reglamento Interno del CEU, además no se evidencia acto administrativo expreso de aceptación de la renuncia, y que el retiro de la renuncia resulta jurídicamente válido y procedente. Además precisa que la Comisión Organizadora debe resolver como tener por no presentada la renuncia y mantener vigente la designación, por lo cual todos los actos suscritos por el Presidente del CEU son válidos;

Que, con Oficio N° 021-2026-UNAAA-SG, de fecha 19 de enero del 2026, suscrito por la Oficina de Secretaría General, pone de conocimiento al Dr. Enrique López Rengifo lo resuelto sobre su solicitud de renuncia irrevocable al cargo de Presidente del Comité Electoral Universitario y a la condición de miembro del CEU – UNAAA, en la cual a través de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 129-2025-UNAAA, de fecha 19 de Diciembre del 2025, se deja de manifiesto que participó y expuso los motivos por los cuales presentaba su renuncia irrevocable al cargo de presidente del Comité Electoral Universitario, y donde la COMISION ORGANIZADORA acordó por UNANIMIDAD: *ACEPTAR la renuncia del Dr. Enrique López Rengifo, en el cargo de Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, proponiendo al Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez para que conforme el Comité Electoral Universitario.* Y que dicha acta ha sido entregada suscrita por el Presidente de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 002-2026-UNAAA, de fecha 16 de Enero del presente año;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, a través del memorándum N° 035-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 22 de Enero del 2026, el Presidente encargado de la Comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, solicita a la Oficina de Secretaría General convocar a una sesión ordinaria para el día 23 de Enero del presente año, a horas 10:00 a.m. en los ambientes de la Vicepresidencia Académica.



En ese sentido, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2026-UNAAA, llevada a cabo el día 23 de Enero del presente año, se adoptó los siguientes acuerdos: SE EMITA ACTO RESOLUTIVO ACEPTANDO LA RENUNCIA DEL DR. ENRIQUE LOPEZ RENGIFO, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO. ASIMISMO, SE EMITA ACTO RESOLUTIVO LA PROPUESTA PRESENTADA PARA QUE EL DR. JOSE VIRGILIO AGUILAR VASQUEZ CONFORME EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO EN REEMPLAZO DEL DR. ENRIQUE LOPEZ RENGIFO. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2026, PRESENTADA POR EL DR. ENRIQUE LOPEZ RENGIFO, de acuerdo a lo resuelto en la sesión extraordinaria N° 129 de fecha 19 de diciembre del 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 129-2025-UNAAA, de fecha 19 de diciembre de 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia del Dr. Enrique López Rengifo, en el cargo de PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez, para conformar el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiéndose reconformar dicho Comité Electoral Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. – DESESTIMAR la solicitud de fecha 14 de enero del 2026, presentada por el Dr. Enrique López Rengifo, sobre retiro de renuncia y solicitud de dejar sin efecto la renuncia presentada al cargo de Presidente del CEU y a la condiciones de miembro del CEU.

ARTICULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Presidencia de la Comisión Organizadora la remisión de la presente resolución a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – DICOPRO – MINEDU, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. –NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los interesados, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



ARTICULO SEXTO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnología de la Información

DICOPRO